Dictamen Fiscal

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA)

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES PARA PROPOSITOS FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

A la Administración Tributaria

Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Párrafo introductorio

Hemos examinado el cumplimiento por parte del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), con número de identificación tributaria 0614-141284-002-0, con las obligaciones tributarias contenidas en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Ley de Impuesto sobre la Renta, Código Tributario y sus respectivos reglamentos, por el ejercicio impositivo terminado el 31 de diciembre de 2019.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables de la Administración de la Institución en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias

La presentación razonable del estado de situación financiera adjunto del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) al 31 de diciembre del 2019 y los correspondientes estados de rendimiento económico, ejecución presupuestaria y flujos de fondos por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las bases contables descritas en la Nota 2, incluyendo los anexos 1, 2, 4, 6 y 10 que se acompañan, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias antes indicadas, son responsabilidad de la Administración del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA). La dirección es responsable del control interno fiscal, para permitir el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas, y que las declaraciones tributarias e informes requeridos por la Administración Tributaria se encuentren libres de incorrección material, debida a fraude o error. Los miembros de la Administración de la Institución son responsables de la supervisión del cumplimiento de las leyes tributarias en general.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de cumplimiento de obligaciones tributarias

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con la Norma para el Aseguramiento sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias (NACOT), emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoria, aprobada según Resolución Nº 51 de fecha 3 de noviembre de 2016. Somos independientes del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA), el cual ha sido adoptado por el CVPCPA, junto con

los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría, sobre el cumplimiento tributario requerido por las leyes tributarias de El Salvador y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), y que sus declaraciones tributarias y demás informes requeridos por la Administración Tributaria, se encuentren libres de incorrección material, debida a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la NACOT, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que incumplen de manera importante las regulaciones fiscales indicadas en el primer párrafo del informe.

Nuestro examen sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias, se realizó sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda el cumplimiento por parte del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), con dichas obligaciones tributarias. Además, efectuamos aquellos otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Nuestro examen no proporciona una determinación legal sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA).

Como parte de una auditoría de conformidad con la NACOT, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Estuvimos atentos a la identificación de incumplimientos debido a fraude o error. El riesgo de no
 detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una
 incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación,
 omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control
 interno.
- Obtuvimos conocimiento del control interno fiscal relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno fiscal de la entidad.
- Estuvimos atentos ante los pronunciamientos emitidos por la Administración Tributaria, siempre que los mismos hayan sido del acceso público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), cumplió, en todos los aspectos importantes, con las obligaciones tributarias referidas en el primer párrafo, por el año terminado al 31 de diciembre de 2019.

Otros Asuntos de Información

El Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta, según lo establece el artículo 3 de su Ley de Creación, la cual fue creada por Decreto Legislativo N°278 de fecha 14 de diciembre de 1984, publicado en Diario Oficial 15, Tomo 286 de fecha 22 de enero de 1985.

Informe sobre otras responsabilidades de informar

El octavo párrafo de este informe, presenta la opinión del auditor sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales formales y sustantivas; de igual forma, en el informe sobre el examen de las cifras de los estados financieros, con fecha 16 de junio de 2020, realizados por nosotros, emitimos una opinión sin salvedades sobre los mismos. Al respecto llamamos la atención a lo descrito en la nota 2 a los estados financieros, donde se revela la base contable utilizada por el contribuyente en la preparación de sus estados financieros, la cual constituye una base contable diferente a los principios o normas adoptadas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoria y las leyes tributarias.

Restricción para el uso del dictamen fiscal

Este informe es sólo para información de la Administración Tributaria y del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) y no debe ser utilizado para otros propósitos.

CORNEJO & UMAÑA, LTDA. DE C.V. Registro Nº 3287

San Salvador, 18 de junio de 2020.

CORNEJO & UMAÑA, LTDA .D Auditor Nombrado CVPCPA: 3287 EDWIN DAVID UMAÑA MENDOZ Auditor Designado CVPCPA: 1956

Pagina 4 de 74